



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 76/2026

URBANIZACIÓN "MAGISTERIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

A solicitud presentado por la Sra.: *Maritza Barahona Quispe* con C.I. 3756107 y Maria Elena Flores Reynaga con C.I. 2643693 - 1R En calidad de representante y apoderado legal del Sr.: *Paulino Apata Lopez* con C.I. 2857899; solicita la **Actualización De Datos Técnicos Y Se Eleve A Rango de Ley La Ordenanza Municipal N.º 19/2003 Que Aprueba La Urbanización Magisterio** presentado el 21 de noviembre del 2025 ., acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacani del Municipio de Yapacani y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

La Urbanización "MAGISTERIO", se encuentra ubicado en la Zona Nor Oeste del Área Urbana de Yapacani, Distrito Municipal IV, Mza. S/N, Lote S/N, con una **superficie restante según Título de 22364.93 m2**. EL bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N.º 7.04.3.01.0023102 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 29/10/2025 y Asiento A-2 de fecha 11/11/2025 a nombre de **PAULINO APATA LOPEZ** con C.I. 2857899, **representados legalmente por las señoras Maritza Barahona Quispe** con C.I. 3756107 y Maria Elena Flores Reynaga con C.I. 2643693 - 1R mediante escritura 226/2022 poder amplio y suficiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el Artículo 28



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal, de fecha 20 de noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y Servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

- **Ley Municipal N° 019, de fecha 29 de agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "YAPACANI" perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.**
- **La Resolución Ministerial N°077/2016 de fecha 27 de mayo 2016, De Homologación de Área Urbana"; establece en su artículo Primero. - HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacani, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014.**



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado reconoce como competencia exclusiva municipal la planificación urbana, ordenamiento territorial y regulación del uso de suelo.

Que, la potestad normativa municipal comprende la facultad de emitir, modificar, complementar, adecuar y consolidar instrumentos normativos en el marco del principio de legalidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19/2003 de fecha 08 de julio de 2003 se aprobó el plano de la Urbanización "Magisterio".

Que, En aplicación del principio de conservación del acto administrativo:

- 1) La Ordenanza Municipal N° 19/2003 mantiene plena validez.
- 2) La presente Ley no declara nulidad ni revocatoria.
- 3) Se perfecciona técnicamente el instrumento normativo original.

Que, la Intangibilidad De Derechos Adquiridos

Se establece expresamente que:

- I. No se afectan derechos propietarios consolidados.
- II. No se generan nuevas obligaciones urbanísticas.
- III. No se altera el régimen jurídico de los lotes aprobados.

Que, La Seguridad Jurídica Y Verdad Material de La actualización responde a la necesidad de garantizar:



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- 1) Coherencia técnica.
- 2) Precisión en la información pública.
- 3) Transparencia administrativa.
- 4) Seguridad jurídica en actos posteriores de registro y certificación.

Que, el CONTROL DE LEGALIDAD de la presente Ley se enmarca dentro de las competencias exclusivas municipales y se sustenta en el control de legalidad y verificación técnica institucional correspondiente.

Que, en proceso de revisión técnica institucional se identificaron inconsistencias aritméticas y omisiones formales en la relación de superficies aprobadas, así como la falta de incorporación expresa del área de servidumbre correspondiente a línea de alta tensión.

Que, dichas observaciones no constituyen modificación estructural del proyecto urbano aprobado, sino ajustes técnicos derivados de verificación topográfica y actualización de datos.

Que, Se ratifica íntegramente el trazado urbano aprobado en la Ordenanza Municipal N° 19/2003, estableciendo expresamente que:

- I. No existe modificación de morfología urbana.
- II. No existe alteración de anchos de vía.
- III. No existe variación en la jerarquía vial.
- IV. No se modifican lotes ni configuraciones parcelarias aprobadas.

Que, es deber del Concejo Municipal consolidar normativamente los instrumentos de planificación urbana.

Por el Informe Técnico **GAMY. DMOT. OF. N.° 50/2026 de fecha 03 de marzo de 2026 años.,** emitido por el Lic. Rayner Orlando Poma Flores (**JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR**), establece que la URBANIZACIÓN "MAGISTERIO", fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N.° 19/2003 Y que el objeto del presente informe es de



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

realizar la complementación de datos técnicos y la corrección a la relación de superficie de la urbanización, llegando de quedar de la siguiente manera: **Area Verde** con una superficie total de 1694 m² equivalente al 8.82%, **área de vías** con una superficie de 3713.83 m² equivalente al 19.34%, **Area Útil** con una superficie de 13791.22 m² equivalente al 71.83% haciendo un **total de Área Urbanizable** de 19199.05 m² equivalente al 100% el Área de servidumbre Línea de Alta Tensión tiene una superficie de 3165.88 m² y la superficie total del polígono es de 22364.93 m².

Por el Informe Jurídico G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L.M.sc. M.A.L. N. ° 04/2026 de fecha 04 de marzo de 2026 años, emitido por Msc. Maribel Alba Lopez (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda De acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DMOT. OF. N° 50/2026** de fecha 03 de marzo de 2026 años, concluye que La Urbanización "Magisterio" mantiene su estructura vial original, No existe modificación física ni alteración de trazado, La corrección de superficies responde a errores técnicos de sumatoria, La incorporación de la servidumbre de alta tensión es jurídicamente obligatoria, La elevación a rango de Ley Municipal fortalece la seguridad jurídica, La actualización no genera afectación a terceros ni vulnera derechos adquiridos.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
3 ABR 2022
16:00

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No:.....

000761

URBANIZACIÓN "MAGISTERIO"

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní,

SANCIONA LA SIGUIENTE:

POR TANTO:

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y ALCANCE)

La presente Ley tiene por objeto:

- a) Regularizar y actualizar técnicamente la relación de superficies de la Urbanización "Magisterio".
- b) Elevar a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 19/2003.
- c) Consolidar jurídicamente el plano aprobado, garantizando su seguridad normativa.
- d) La presente Ley tiene carácter complementario, interpretativo y de conservación normativa.

ARTÍCULO 2. Se **APRUEBA** el proyecto de **URBANIZACIÓN "MAGISTERIO"**, ubicado geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo, Municipio de Yapacaní, Área Urbana de Yapacaní, ubicado en la Zona Nor Oeste del Distrito Municipal IV, Mza. S/N, Lote S/N, cuenta con una superficie total de 22364.93 m²., del registro propiedad a nombre del Sr. **PAULINO APATA LOPEZ** con C.I. 2857899., inscrito bajo la Matrícula Computarizada 7.04.3.01.0023102 VIGENTE bajo el Asiento A-1 de fecha 29/10/2025 y Asiento A-2 de fecha 11/11/2025 De acuerdo al plano de la urbanización aprobada mediante ordenanza 19/2003 el mismo que está comprendida **DENTRO DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI.**

ARTÍCULO 3.- Se aprueba el cuadro de relación de superficies general:



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DETALLE	SUPERFICIE m2	PRORCENTAJE %
AREA VERDE	1694.00	8.82
AREA DE VIAS	3713.83	19.34
AREA UTIL	13791.22	71.83
AREA URBANIZABLE	19199.05	100.00
LINEA DE ALTA TENSION	3165.88	
TOTAL SUPERFICIE	22364.93	

ARTÍCULO 4.- Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

■ SUPERFICIE ÁREA VERDE

MANZANO 4	
AREA VERDE	
Nº DE LOTE	SUPERFICIE m2
LOTE 5	847.00
TOTAL	847.00

MANZANO 3	
AREA VERDE	
Nº DE LOTE	SUPERFICIE m2
LOTE 5	847.00
TOTAL	847.00

Realizando la sumatoria de ambas áreas se aprueba la Área Verde con la superficie de **1694.00 m²**

■ ÁREA VIAS Y OCHAVES

De acuerdo a la Inclusión de ochaves e Incorporación de radios de giro se aprueba la Área Vía con La Superficie **3.713,83 m²**

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE MAGISTERIO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

ARTÍCULO 5.- (ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES))

La Urbanización está comprendido por manzanas con numeración de 1, 2,3 y 4, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1, 2, 3, Sucesivamente, respetando los ochaves de acuerdo a lo provisto al momento de la aprobación que corresponde un radio de 5.00 en intersección de calla a calle y de un radio de 7.50 en intersección de avenida y calle., con una superficie total de Área Útil de **13791.22 m²**



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANO 1	
Nº DE LOTE	SUPERFICIE m2
1	444.62
2	462.00
3	462.00
4	462.00
5	462.00
6	462.00
7	462.00
8	462.00
9	462.00
10	462.00
11	444.43
TOTAL	5047.05

MANZANO 2	
Nº DE LOTE	SUPERFICIE m2
1	456.65
2	462.00
3	462.00
4	462.00
5	462.00
6	462.00
7	462.00
8	462.00
9	462.00
10	462.00
11	456.57
TOTAL	5071.22

MANZANO 3	
Nº DE LOTE	SUPERFICIE m2
1	444.61
2	462.00
3	462.00
4	462.00
TOTAL	1830.61

MANZANO 4	
Nº DE LOTE	SUPERFICIE m2
1	456.34
2	462.00
3	462.00
4	462.00
TOTAL	1842.34

■ COORDENADAS GEORREFERENCIADOS

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	401513.130	8076723.447
P2	401549.487	8076710.476
P3	401561.650	8076705.878
P4	401598.181	8076693.722
P5	401559.611	8076584.201
P6	401515.636	8076459.742
P7	401430.393	8076490.178

■ SUPERFICIE ÁREA SERVIDUMBRE DE PASO LINEA DE ALTA TENCION

La dimensión de ancho de servidumbre en este sector es de 35 m, y realizando los cálculos en todo el sector que implica la línea de alta tensión, haciendo una **Superficie total de 3.165,88 m²**

ARTÍCULO 6. (SERVIDUMBRE - RECONOCIMIENTO EXPRESO)

Se reconoce formalmente el área de servidumbre correspondiente a línea de alta tensión como restricción legal de orden público, la cual:

- 1) No constituye expropiación.
- 2) No implica transferencia de dominio.
- 3) Representa limitación administrativa conforme normativa sectorial vigente.

Artículo 7.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Urbanización "MAGISTERIO", relacionada con la cesión de: Áreas Verdes, áreas vías debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 8.- La Dirección de Ordenamiento Territorial mediante la unidad de Jurídica elaborará las minutas de las áreas de cesión de la Urbanización "MAGISTERIO", a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, posteriormente el Urbanizador asumirá todos los costos de protocolización ante Notaría de Gobierno de la Gobernación de Santa Cruz y posteriormente los costos de inscripción en Derechos Reales asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní .

Artículo 9.- Forman parte integrante de la presente Ley Municipal, el Plano del Proyecto de la Urbanización "MAGISTERIO" los mismos que contienen el cuadro de referencia nominal respecto a los datos del proyecto de urbanización, enlazadas a la red geodésica señalados en la parte expositiva.

Artículo 10.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal previa cancelación de los costos de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 11.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a:
Registrar la actualización técnica.

- 1) Actualizar la base de datos sistema integral de administración municipal **SMARTCAT**.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (INTERPRETACIÓN)

Toda interpretación de la presente Ley deberá realizarse bajo los principios de:

- I. Conservación normativa.
- II. Seguridad jurídica.
- III. Competencia municipal exclusiva.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

- Quedan abrogadas y derogadas únicamente aquellas disposiciones de igual o inferior jerarquía que contradigan la presente Ley.
- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los dos días del mes de abril del Dos mil veintiséis Años.


Filomena Jaidin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ermelinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL URBANIZACION MAGISTERIO

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 09 de Abril de 2026.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

